

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Tres de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Al no ser presentada dentro de la oportunidad procesal contenida en el artículo 93 del C.G.P, se rechaza la reforma a la demanda de reconvención incoada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En concreto, téngase en cuenta que el auto que fijo fecha para la audiencia inicial data del 29 de septiembre del 2022 y la solicitud de reforma se presentó el 30 del mismo mes y año, es decir, un día después de la oportunidad procesal ya referida en precedencia.

NOTIFÍQUESE.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/22-135

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **066**
de fecha **04 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria